

RES. 1947/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2019
(E. E. N° 2018-17-1-0004339, Ent. N° 2859/19)**

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, relacionadas con la Licitación Pública N° 02/002/2017, cuyo objeto es el diseño y construcción de hasta 11 viviendas como mínimo, estacionamientos exigidos por la norma, para activos del MVOTMA, en un predio propiedad del MVOTMA, mediante el sistema contrato de obra “Llave en mano”;

RESULTANDO: 1) que en Sesión de fecha 25 de julio de 2018, este Tribunal acordó observar el gasto emergente de la Licitación de referencia en razón de que se había contravenido el A° 65 del TOCAF y el A° 9 del Decreto N° 131/014;

2) que en oportunidad de pronunciarse sobre la reconsideración solicitada por la Administración respecto de la observación oportunamente efectuada, en Sesión de fecha 3 de octubre de 2018, este Tribunal acordó estar a lo dispuesto en Sesión de fecha 25 de julio de 2019;

3) que en la oportunidad, la Contadora Auditora destacada ante ese Ministerio, por informe de fecha 2 de julio de 2018, adjunta los antecedentes intervenidos por reiteración, a saber:

3.1) documento de detalle de intervención por reiteración efectuada por la Cra. Auditora el 20 de marzo de 2019, por el monto total de \$ 46:378.864 impuestos incluidos, más ajustes paramétricos;

3.2) copia de Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de diciembre de 2018, reiterando el gasto por razones de buena

administración y a efectos de no dilatar la ejecución de la contratación propuesta y permitir el cumplimiento de las metas y objetivos emergentes del Plan Quinquenal de Vivienda y de las Políticas Sociales implementadas por el Gobierno;

CONSIDERANDO: 1) que se mantienen incambiadas las razones por las cuales se observó el gasto de referencia, no esgrimiéndose por parte de la Administración argumentos que ameriten su reconsideración y subsiguiente levantamiento;

2) que el artículo 114 del TOCAF establece que en caso de que el Ordenador reitere el gasto deberá comunicar tal Resolución a este Tribunal, supuesto que no fue realizado en forma oportuna;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación formulada en Sesión de fecha 25 de julio de 2019;
- 2)** Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3)** Comunicar al Poder Ejecutivo y al Contador Auditor;
- 4)** Téngase presente lo señalado en el Considerando 2);
- 5)** Oficiar al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

CLC